

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
2.1. PRINCIPALES PARTICULARIDADES	3
Exclusión de gastos administrativos.....	3
Inscripción de eventos en el PULEP y en el SUGA.....	3
Plan de emergencia y contingencias.....	3
3. INFORMACIÓN GENERAL	4
3.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?	4
3.2. ¿QUÉ ES EL BANCO DE PROYECTOS?	4
3.3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS	5
3.4. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO	5
3.5. TIPOS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR.....	7
4. PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS	10
4.1. PREGUNTAS Y RESPUESTA DE ORIENTACIÓN.....	10
4.1.1.¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?	10
4.1.2.¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA PUEDEN PARTICIPAR?	10
4.1.3.¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA NO PUEDEN PARTICIPAR?	12
4.1.4.¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PÚBLICA PUEDEN PARTICIPAR?	13
4.1.5.RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER NO VIABLE UN PROYECTO.....	14
4.2. ETAPAS	14
4.2.1.CORTE DEL BANCO DEL PROYECTOS	14
4.2.2.JORNADAS INFORMATIVAS	15
4.2.3.INSCRIPCIÓN	15
4.2.4.¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?	15
4.2.5.VERIFICACIÓN	15
2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	15
2.2.4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA	16
4.2.6.ASISTENCIA TECNICA.....	16
4.2.7.PUBLICACIÓN LISTADO DE PROYECTOS VIABLES, NO VIABLES Y EN ESPERA	16
4.3. ANEXOS	17
5. CONTROL DE CAMBIOS.....	17

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Código: AIP-MN-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Fecha: 16/12/2022</p>
		<p>Página 1 de 17</p>

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR presenta el **Banco de Proyectos**, instrumento que se enmarca dentro de los objetivos de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

El Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR, es una herramienta, donde se **inscriben, asisten y verifican**, los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra de inmueble y compra de escenario, móvil o itinerante de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Además, estos proyectos serán acompañados por el equipo de profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRDR, en cada una de las etapas, con el objetivo de garantizar el valor esperado del mismo.

Resaltamos que los proyectos que participan en el Banco de Proyectos y que se presenten en los próximos procesos de selección para la **asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, serán beneficiados con puntos adicionales en la etapa evaluación del proyecto.

La SCRDR ha implementado el Banco de Proyectos para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los **recursos derivados de la contribución parafiscal cultural**, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas.

Aclaremos que la asignación de recursos se hará a través de los próximos procesos de selección para la **asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, y el aval de estos dependerá exclusivamente del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas. Sin embargo, los proyectos habilitados que no sean objeto de asignación de recursos, seguirán habilitados en el Banco de Proyectos, para participar en próximos procesos de selección, considerando la posible actualización de documentos.

Por último, se hace un llamado al sector de las artes escénicas interesados en el mejoramiento de la infraestructura para que conozcan y participen en el Banco de Proyectos, e inscriban sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en este documento.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

1. OBJETIVO

Brindar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la información necesaria con respecto a la herramienta de Banco de proyectos para inscribir, asistir y verificar los proyectos, en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra, móviles y/o itinerantes de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, de la contribución parafiscal.

2. ALCANCE

Comprende la interacción de los interesados en las etapas de inscripción, asistencia y verificación (técnica, jurídica y financiera) de proyectos. Finaliza determinando los proyectos viables para participar en los procesos de selección para la asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital.

2.1. PRINCIPALES PARTICULARIDADES

Todos los documentos son subsanables

En el Banco de Proyectos todos los documentos son subsanables, sin embargo, es importante tener en cuenta que, si inicialmente no se presenta algún documento y luego en la subsanación en este documento se encuentra algún error, o sigue sin presentarse algún documento, esto ocasionará que el proyecto quede en estado de espera de viabilidad, hasta que se realice la debida subsanación o hasta que la SCRD lo considere pertinente.

Exclusión de gastos administrativos

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización como se establece en el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1493 del 2011 y en el artículo 9° de la Resolución 2890 del 2017 del Ministerio de Cultura.

Inscripción de eventos en el PULEP y en el SUGA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.5. del Decreto 1080 del 2015 (adicionado mediante artículo 5 del Decreto 537 del 2017), para la determinación de programación permanente de los escenarios, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la inscripción de eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).

Plan de emergencia y contingencias

Los escenarios que se presenten deben contar con un Plan de emergencia y contingencias PEC, el cual debe contener, como mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: <https://tinyurl.com/manualpec>, y el responsable de su implementación y seguimiento

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superiora tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, el Comité contribución parafiscal cultural definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos, las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas. Para los escenarios de naturaleza pública, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte establecerá el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con el Banco de Proyectos, se busca que los proyectos de las organizaciones accedan a los procesos de selección, para la asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, asegurando de esta forma que, los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas y garantizando el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

3.2. ¿QUÉ ES EL BANCO DE PROYECTOS?

El Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, es una herramienta alineada con el marco legal de la Ley de Espectáculos Públicos – Ley No. 1493 de 2011, donde se **inscriben, asisten, y verifican** los proyectos de inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación, compra, y móvil y/o itinerantes de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, los cuales, se podrán presentar a los procesos de selección, para la asignación de recursos de la ley de contribución parafiscal cultural.

Con el Banco de Proyectos, el sector del espectáculo público de las Artes Escénicas tendrá la oportunidad de fortalecer la gestión participativa y recibir el acompañamiento del equipo de profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

El Banco de Proyectos facilita la toma de decisión, del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, el cual tiene a cargo la evaluación de aspectos culturales,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

y la decisión sobre la asignación de recursos de los proyectos de infraestructura de escenarios, para la realización de espectáculos públicos de las Artes Escénicas, según el Decreto 537 de 2017.

3.3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos:

- I. Contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento.
- II. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.
- III. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se debe contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400 de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan.
- IV. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.

El Banco de Proyectos hace un especial énfasis en los aspectos de seguridad humana y protección de la vida en los escenarios de las artes escénicas.

3.4. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 081 de 2019) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, analiza diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en la ciudad de Bogotá.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493 del 2011 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA-yse dictan otras disposiciones.

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, y para el caso de escenarios de las artes escénicas de naturaleza Pública deberán presentar los proyectos para la asignación de recursos.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones

Resolución No. 2890 del 29 de septiembre de 2017. Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento a la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 del 2017 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 081 del 4 de marzo de 2019. Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 475 de 2020. Por el cual se establece que los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021.

Decreto Nacional 639 de 2020. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Ley 2070 de 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones. Específicamente se modifica el artículo 13 de la ley 1493 de 2011.

Decreto 321 del 8 de agosto de 2022. Por el cual se modifica el Decreto Distrital 081 de 2019 y se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital.

3.5. TIPOS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios, las organizaciones podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:



Línea	Descripción
Proyecto de Construcción	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, cronológico, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse en la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003").2. <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes", sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR10).3. <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.4. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.5. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc. <p>Nota: Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar la propiedad del terreno y estar saneado en todo aspecto jurídico y de renta.</p>
Proyectos de dotación	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>No se pueden incluir instrumentos musicales.</p>
Proyectos de adecuación y mejoramiento	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.2. <i>Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:3.



Línea	Descripción
	<p>a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.</p> <p>b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales.</p> <p>c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</p> <p>d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</p> <p>e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble.</p> <p><i>Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p>
Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.</p> <p>Notas: Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se pueden aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento. La organización debe presentar programación de circulación en zonas del distrito con bajo déficit de escenarios de las artes escénicas, garantizar el espacio para el parqueo, la custodia, la seguridad del escenario móvil, el medio de transporte y de circulación del escenario. La circulación debe realizarse únicamente en la ciudad de Bogotá.</p>
Proyectos de compra de inmueble	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p>Notas: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no pueden ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes). Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar que el inmueble se encuentra saneado en todo aspecto jurídico y de renta.</p>
Estudios técnicos y diseños	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios.</p> <p>En esta línea se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos de tramoya, estudio de suelos, entre otros.</p> <p>Notas: En caso de resultar beneficiaria en esta línea, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto. Las organizaciones interesadas en esta línea deben acreditar la propiedad del terreno.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Código: AIP-MN-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Fecha: 16/12/2022</p>
		<p>Página 1 de 17</p>

4. PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS

4.1. PREGUNTAS Y RESPUESTA DE ORIENTACIÓN

4.1.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Las organizaciones deben radicar el proyecto en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la ventanilla de la Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 en el horario de 7:00 am a 4:30 pm en las fechas indicadas en el Cronograma de cada corte del Banco de Proyectos, mediante oficio remitario y adjuntar toda la documentación requerida en los *Anexos* título *Documentos Entregables* en medio digital (DVD o memoria USB), y conforme a los formatos de archivo establecidos por la SCR D (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso).

Las organizaciones deben revisar toda la documentación requerida (los formatos deben estar debidamente diligenciados). No anexar documentación que no se haya solicitado, ya que no se tendrá en cuenta en los procesos descritos en este documento.

Lea cuidadosamente este documento, en caso de tener dudas, comuníquese al correo bancodeproyectos@scrd.gov.co.

4.1.2. ¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán presentar proyectos las organizaciones que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma de cada corte del Banco de Proyectos; sin embargo, para la línea de compra, se exige un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verifica en el respectivo **Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización**. Para el caso de escenarios móviles e itinerantes, el solicitante debe tener el domicilio fiscal en el Distrito Capital.

Las organizaciones pueden participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- Que tenga una programación cultural permanente en la presentación o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el IDARTES, para lo cual debe tenerse en cuenta el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP— de los eventos realizados o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.
- Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito Capital.
- Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante art 7 Decreto 537/17).

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

Se entiende por **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el Cronograma del corte del Banco de Proyectos (este término es verificado en el **Certificado de Libertad y Tradición** del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a cinco (5) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCRД solo tiene en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización debe aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten al Banco de Proyectos deben acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente, en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal, durante un mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre del corte del Banco de Proyectos. Este término es verificado por la SCRД en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verifica en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

Todas las organizaciones interesadas en presentar el proyecto deben encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y acreditar su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La organización debe certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se debe certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la próxima Convocatoria.

Se entiende por **escenarios de las artes escénicas** aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada, abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tiene en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público en general.
- Ser de naturaleza privada o mixta (se excluyen de participar en la convocatoria los escenarios de naturaleza pública).
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Contar con una programación permanente en artes escénicas certificada por el Instituto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Código: AIP-MN-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Fecha: 16/12/2022</p>
		<p>Página 1 de 17</p>

Distritalde las Artes – IDARTES. Para lo anterior, se tiene en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).

Se puede **presentar como máximo un (1) proyecto por escenario**, en el que puede aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, y atendiendo las siguientes restricciones:

- a. El proyecto que contemple la línea de compra necesariamente debe ir acompañado de la línea de construcción, en la modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.
- b. El proyecto que contemple la línea de estudios y diseños (línea exclusiva para organizaciones propietarias del inmueble), no puede incluir ninguna otra línea y en el proyecto la organización debe comprometerse a obtener, a su costo, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (certificación de reparaciones locativas, autorización de la entidad patrimonial, licencia de construcción, reconocimientos de existencia o los que se requieran, según sea el caso, las demás que considere la SCRDR).

En el caso de presentar proyectos que integren varias líneas, se debe discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

Los bienes y servicios propuestos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos. En este sentido, la SCRDR se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado.

4.1.3. ¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA NO PUEDEN PARTICIPAR?

A continuación, se presenta la información correspondiente a las organizaciones que no pueden presentar proyectos:

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el título.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Organizaciones que no hayan registrado en el PULEP, los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en los tres años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Código: AIP-MN-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Fecha: 16/12/2022</p>
		<p>Página 1 de 17</p>

o que no hayan inscrito en el SUGA al menos 10 funciones realizadas en el escenario en los tres años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos.

- Organizaciones a quienes la SCRCD y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre fecha propuesta en el Cronograma. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCRCD.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1493 de 2011.
- Escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.
- Escenarios que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos, a menos que corresponda a la continuación de un proyecto a largo plazo planeado por fases.
- Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

Importante: Las anteriores limitaciones de participación se tienen en cuenta y se aplican en el presente documento.

4.1.4. ¿QUÉ ORGANIZACIONES DE NATURALEZA PÚBLICA PUEDEN PARTICIPAR?

Únicamente pueden participar las organizaciones de naturaleza pública que cumplan los siguientes requisitos:

- El escenario debe ser de naturaleza pública.
- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.
- El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C y estar abierto al público.

La organización titular del escenario debe acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la presentación del proyecto.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

4.1.5. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER NO VIABLE UN PROYECTO

A continuación, se exponen las razones por las que puede ser no viable un proyecto:

- Las organizaciones de naturaleza privada o mixta que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el Cronograma de cada corte de Banco de Proyectos.
- El proyecto sea entregado en una dependencia diferente a la indicada o enviada por correo electrónico o fax.
- La organización no allegue los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no haya registrado los eventos realizados en el escenario durante los dos (2) años anteriores a la vigencia del corte del Banco de Proyectos, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura o no ha inscrito los eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.
- No haber liquidado en los tiempos establecidos, cuando la organización haya sido beneficiaria de recursos en convocatorias anteriores.
- No atender las recomendaciones impartidas por la SCR D durante la formulación del proyecto.

4.2. ETAPAS

A continuación, se describen las etapas del Banco de Proyectos:

4.2.1. CORTE DEL BANCO DEL PROYECTOS

La ejecución del Banco de Proyectos es periódica para las organizaciones de naturaleza privada o mixta, razón por la cual, se implementa el corte de Banco de Proyectos. El corte hace referencia al cronograma que debe ejecutarse en cada periodo de tiempo establecido y cada corte se numerará.

A continuación, se presentan las actividades a ejecutarse en cada corte:

No.	Actividades
1	Apertura corte Banco de Proyectos
2	Publicación Documento Banco de Proyectos
3	Jornadas informativas
4	Inscripción de proyectos
5	Cierre de Inscripciones
6	Publicación de listado de proyectos inscritos
7	Verificar requisitos
8	Visita Técnica (si aplica)
9	Asistencia Técnica
10	Publicación del listado de proyectos viables, no viables y en espera

El cronograma que contempla las actividades, fechas, lugares y horas previstas de cada corte del Banco de Proyectos será publicado en la página web de la SCR D en el micrositio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, y podrá ser modificado por la SCR D.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

Es responsabilidad de las organizaciones hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en el sitioweb. Así mismo, es responsabilidad del concursante descargar los anexos para la presentación del proyecto.

4.2.2. JORNADAS INFORMATIVAS

Se establecen espacios presenciales o no presenciales, para que los profesionales de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural socialicen las condiciones y requisitos para postular los proyectos al Banco de Proyectos.

4.2.3. INSCRIPCIÓN

Las organizaciones pueden realizar la inscripción del proyecto de infraestructura en las siguientes líneas:

- Construcción,
- Adecuación y mejoramiento
- Dotación
- Escenario móvil e itinerante
- Compra de Inmueble
- Estudios técnicos y diseños

La inscripción se realiza de acuerdo con lo descrito en el título

4.2.4. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Se invita a las organizaciones que cuentan con proyectos en estado en espera o viables en el marco del Banco de Proyectos a manifestar su interés en continuar haciendo parte de este, mediante el modelo de intención propuesto, el cual debe ser suscrito y radicado ante la SCRD (ver documento modelo), además de estar sujeto a la solicitud de actualización de los documentos realizada por la SCRD.

4.2.5. VERIFICACIÓN

Una vez cerrada la inscripción del proyecto, se realiza la verificación de documentos aportados, según las siguientes etapas.

2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realiza el proceso de revisión de los documentos técnicos de acuerdo con los anexos establecidos para cada corte del Banco de Proyectos. De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determina si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en este documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Código: AIP-MN-01</p>
		<p>Versión: 02</p>
	<p>MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS</p>	<p>Fecha: 16/12/2022</p>
		<p>Página 1 de 17</p>

La Secretaría verifica, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realiza para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del presupuesto y los soportes tales como cotizaciones, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, memorias de cantidades o otros según apliquen, entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRCD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

2.2.4.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realiza la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en el Banco de Proyectos (formulario de inscripción, certificación de existencia y representación legal, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por cinco (5) años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, avalúo catastral, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial, valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).

4.2.6. ASISTENCIA TÉCNICA

Es la instancia donde se realiza asistencia técnica a los proyectos, presentados por las organizaciones en el Banco de Proyectos, que busca analizar las fortalezas y debilidades técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales de los proyectos, con el fin de establecer oportunidades para atender los ajustes y observaciones, y se realizan las recomendaciones orientadas a obtener la viabilidad del proyecto.

Los proyectos en espera pueden completar la documentación hasta antes de la apertura del proceso de selección de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital, de lo contrario continuará en asistencia técnica hasta que la SCRCD lo considere pertinente.

4.2.7. PUBLICACIÓN LISTADO DE PROYECTOS VIABLES, NO VIABLES Y EN ESPERA

Finalizado el proceso de verificación, se publica el listado total de los proyectos viables, no viables y en espera, correspondientes a las organizaciones de naturaleza privada o mixta en la página web de la SCRCD en el microsítio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio.

	APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-MN-01
		Versión: 02
	MANUAL BANCO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	Fecha: 16/12/2022
		Página 1 de 17

Viabilizados: proyecto que cumplió con todos los requisitos determinados en el Banco de Proyectos.

En espera: proyecto que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida o habiéndola presentado, no cumple con lo exigido y puede subsanarla hasta la apertura de convocatoria de lo contrario continuaría en espera. De acuerdo con los manifestado anteriormente, el proyecto estará en espera hasta que la SCR D lo considere pertinente.

No viabilizado: proyecto que no cumplió con los requisitos establecidos en el presente documento o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas.

4.3. ANEXOS

El capítulo anexo contiene la información de los entregables de proyecto, establecidos para cada línea y las respectivas recomendaciones que debe seguir la organización. Los anexos podrán ser modificados en razón a las necesidades determinadas en cada corte del Banco de Proyecto y se publicarán mediante página web de la SCR D en el micrositio de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio.

5. CONTROL DE CAMBIOS

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento sustituye el (manual) del código (MN-02-GIC) ORFEO radicado Solicitud No. 20203300299423 Fecha 30/12/2020. Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 16/12/2021 radicado ORFEO 20213100405243 – Se ajusta manual de acuerdo con los lineamientos establecido en el DES-MN-01 manual de elaboración y control de documentos del sistema de gestión de la SCR D, se ajustó el alcance del Manual a inscripción, asistencia y verificación. Los capítulos de Cronogramas y Documentos Entregables, se suprimen de la estructura principal del Manual y se ajustan la codificación de acuerdo con el nuevo mapa de procesos v9.
2	Ver solicitud de crear o modificar documentos fecha 09/12/2022 radicado ORFEO 20223100503313 – Se ajusta manual de acuerdo con los lineamientos establecido en el DES-MN-01 manual de elaboración y control de documentos del sistema de gestión de la SCR D, se ajustó el alcance del Manual a inscripción, asistencia y verificación.

ELABORADO POR	REVISADO OAP POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Jasson Vanegas Guzmán	Nombre: Ruth Yanina Bermúdez	Nombre: Christian Camilo Tiria Buitrago Karen Linares Ardila	Nombre: Jaime Andrés Tenorio Tascón
Cargo: Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Subdirector Infraestructura y Patrimonio Cultural Profesional Universitario Subdirección de Gestión Cultural y Artística (E)	Cargo: Director de Arte, Culturay Patrimonio
Firma: Firmado electrónicamente	Firma: Firmado electrónicamente	Firma: Firmado electrónicamente	Firma: Firmado electrónicamente